

Reestructura del minisitio Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo al Anexo 2. “Estándares de publicación y divulgación de la información pública (Resolución MinTic 1519 de 2020) y monitoreo al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014

Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo
Marietta Velásquez R.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	3
1. CRITERIOS O MARCO LEGAL	4
2. METODOLOGÍA	5
3. PROCEDIMIENTO	6
4. NOVEDADES EN LOS CONTENIDOS PUBLICADOS EN TRANSPARENCIA	8
5. ESTRUCTURA GENERAL Y MEJORAS A IMPLEMENTAR EN EL MINISITIO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Versión 3)	9
6. MEJORA IMPORTANTE SOBRE CRITERIO DIFERENCIAL DE ACCESIBILIDAD	20
7. IMAGEN DEL MINISITIO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (V. 3)	23
8. MINISITIOS ADICIONALES AL DE TRANSPARENCIA CONSIDERADOS EN LA RESOLUCIÓN DEL MINTIC 1519 DE 2020	26
7. ANEXOS	27

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Ley 1712 de 2014 y a la Resolución 1519 de 2020, MinTIC la Universidad del Quindío tiene a disposición de los ciudadanos, desde el 26 de marzo, la nueva versión del minisitio de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se les proporciona y facilita el acceso a la información institucionales en los términos más amplios posibles, siempre teniendo en cuenta que *la información generada por las entidades del estado no es reservada o limitada, por el contrario, su carácter es público.*

A continuación, se realiza la descripción de la metodología, procedimiento, novedades en la estructura, la presentación de sus componentes y mejoras; así como una mejora importante que debe implementarse en el Portal y por supuesto en el minisitio; todo ello adelantado para dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 (Anexo 2. Estándares de publicación y divulgación de la información pública); lo que al mismo tiempo sirvió para realizar el primer monitoreo del minisitio.

1. CRITERIOS O MARCO LEGAL

Para el desarrollo del monitoreo se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Define:

“...el acceso a la información pública como el derecho fundamental que tienen todas las personas de «conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. De acuerdo con esto, todas las personas sin distinción alguna de edad, condición o nacionalidad tienen derecho a acceder a información pública...”

Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

“...Artículo 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital...”

“...Artículo 7. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten...”

“...Artículo 11. j) para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces...”

“...Artículo 23. El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley. Para tal propósito, la Procuraduría General de la Nación en un plazo no mayor a seis meses establecerá una metodología para que aquel cumpla las siguientes funciones y atribuciones...”

- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica. Libro 2, Título 1, Capítulos 1 (Disposiciones Generales) y 2 (Publicación y Divulgación de la Información Pública -Transparencia Activa).

- Decreto 103 del 20 de enero 20 de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución de la Procuraduría General de la República No. 138 del 04 de abril de 2018, se determina que le corresponde a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, el ejercicio funcional de vigilancia y control respecto de los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”.
- Resolución del MinTic 1519 de 2020. Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. Anexo 2. “Estándares de publicación y divulgación de la información pública. Numeral 2.4.2 Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Documentos a publicar en el marco del cumplimiento de la Ley 734 de 2002, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2013 de 2019, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Decreto 1080 de 2015, Decreto 124 de 2016, Decreto 612 de 2018, entre otros.

2. METODOLOGÍA

- Revisión de la normatividad vigente con énfasis para la nueva estructura del minisitio, en la Resolución del MinTic 1519 de 2020. Anexo 2. “Estándares de publicación y divulgación de la información pública. Numeral 2.4.2 Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Evaluación de los aspectos requeridos aplicando:
 - Consulta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic).
 - Consulta de políticas, guías y lineamientos relacionadas con los criterios y subcriterios de la estructura propuesta por MinTic en su reciente resolución.
 - Revisión de buenas prácticas relacionadas con las publicaciones que integran el minisitio, en entes reguladores, líderes de políticas, instituciones pares o aquellas destacadas en Transparencia.

- Aplicación de la “Matriz para verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Versión estructurada por la Universidad del Quindío con base en los nuevos estándares de publicación y divulgación de información según la Resolución MinTIC 1519 de 2020. (Anexo 2).

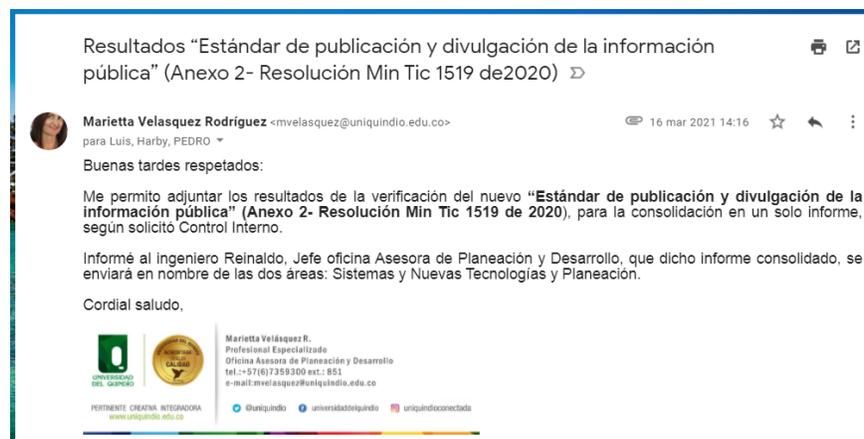
3. PROCEDIMIENTO

a. Verificación en el actual minisio de cumplimiento de los diferentes criterios según los nuevos requisitos del anexo 2. “Estándares de publicación y divulgación de la información pública (Resolución MinTic 1519 de 2020), con la correspondiente identificación de oportunidades de mejora a partir de las brechas.

Lo anterior se realizó de manera conjunta entre las Oficinas Asesoras de Planeación y Desarrollo y Comunicaciones.

b. Elaboración y presentación por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo del informe “*Verificación del anexo 2. “Estándares de publicación y divulgación de la información pública (Resolución MinTic 1519 de 2020)”*”, el cual se comparte al área de Sistemas y Nuevas Tecnologías, para consolidación con los informes que dicha área debía elaborar de acuerdo a los anexos de la resolución que les correspondía analizar , y su correspondiente envío a la Oficina Asesora de Control Interno.

En este se incluyeron los resultados (arrojó el 82% de cumplimiento) de la verificación del nuevo estándar y las mejoras a realizar para dar cumplimiento a la fecha del 30 de marzo, establecida por MinTic. **Ver este informe en el anexo 1 de este documento.**



c. Elaboración por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, de la nueva estructura del minisitio Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus categorías, subcategorías y características, evidenciando con enlaces existentes en minisitio vigente.

d. Remisión de dicha estructura por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo a la Administradora de Contenido Digitales, como guía y orientación para el rediseño del minisitio.

e. Solicitud y seguimiento permanente por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo a los diferentes responsables sobre las publicaciones requeridas, bien porque debían actualizarse o eran nuevo requisito, con el correspondiente envío a la administradora de contenidos.

f. Simultáneamente, búsqueda de orientación al área de gobierno Digital de MinTic, para algunas preguntas por resolver.

g. Rediseño del minisitio por parte de la Administradora de Contenidos Digitales, de acuerdo a estructura enviada.

h. Acompañamiento permanente por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo con la revisión de los componentes a la par de la reestructura, con la orientación pertinente.

i. Reuniones entre las Oficinas Asesoras de Planeación y Desarrollo y Comunicaciones para verificar la correcta disposición de las publicaciones, nombres, orden; y aplicación de los ajustes correspondientes.

j. Confirmación de reestructuración del minisitio a los jefes de las Oficinas Asesoras de Control Interno y Planeación y Desarrollo, responsables del seguimiento y monitoreo respectivamente del cumplimiento a la normatividad sobre transparencia y acceso a la Información Pública; y al Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones responsables de la atender la publicación y actualización del minisitio. Esto, a través de correo electrónico del 26 de marzo. Dando así cumplimiento por parte de la Universidad a fecha establecida (marzo 30) por MinTic.

En este se incluyeron además publicaciones que no consideró dicha resolución, pero que son de obligatorio cumplimiento según la Ley 1712 de 2014 y otras normas

k. Actualización de enlaces en la “Matriz para verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Versión estructurada por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo con base en los nuevos estándares de publicación y divulgación de información según la Resolución MinTIC 1519 de 2020 (Anexo 2). Y la cual servirá de guía para el monitoreo y seguimiento, hasta

que la Procuraduría también haga esta misma actualización. **Ver este matriz en el anexo 2 ajunto a este documento.**

4. NOVEDADES EN LOS CONTENIDOS PUBLICADOS EN TRANSPARENCIA

Los cambios que presenta la Resolución MinTIC 1519 de 2020 (Anexo 2) se enfatizan en:

a) La Estructura: en la nueva versión, se reagrupan los subcriterios y sus características en otras o nuevas categorías.

b) Se establecen los siguientes criterios generales de publicación de información pública:

- i. *En caso de encontrar excepción de publicación de información, conforme con la normativa que aplique, se mencionan expresamente las razones jurídicas por las cuáles no se publica la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información.*
- ii. *Disponer en transparencia y acceso a la información pública de un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.*
- iii. *Toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real e incluir fecha de publicación.*
- iv. *Todo documento o información, deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo.*
- v. *Los contenidos e información dispuesta para los usuarios deberán ser accesibles conforme con el Anexo 1 de la presente Resolución, y utilizar un lenguaje claro.*
- vi. *Toda la información debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.*
- vii. *Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación.*
- viii. *La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se redireccionará a la fuente única.*

- ix. *La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios:*
- *Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.*
 - *La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta.*
 - *Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo.*
 - *La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real.*
 - *Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios.*
 - *Indicar si la norma se encuentra vigente.*
- x. *Toda la información contenida en la sección de transparencia y acceso a la información, sede electrónica y normativa se considera información o documentos digitales que cuentan con mecanismos de retención documental definidos en las normas vigentes y en las disposiciones del Archivo General de la Nación.*

5. ESTRUCTURA GENERAL Y MEJORAS A IMPLEMENTAR EN EL MINISITIO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (Versión 3)

En los cuadros siguientes, se presenta la estructura general del minisitio de Transparencia y Acceso a la Información Pública (versión 3), así:

Criterios 1 al 9 siguiendo la Resolución MinTic 1519 de 2020. Hay que tener en cuenta que dentro de los subcriterios se incluyen las publicaciones y sus características específicas que no se citan pero que se visualizan en el anexo 2.

Criterios 10 a 14 que NO fueron considerados en la Resolución, pero son de obligatorio cumplimiento por la Ley 1712 de 2014 o bien porque la Universidad está obligada por normativa especial diferente a esta ley.

Con esta misma condición hay subcriterios en el esquema 1 al 9, que se identifican en los cuadros con la observación: *“Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014”*.

Para un mejor entendimiento, además de lo anterior, en los cuadros se indican las **novedades en los contenidos con la observación:** *“Nueva según Resol. MinTic 1519 de 2020”*. Aquellos, que no presentan observaciones venían como obligatorios de la anterior Resolución MinTic (año 2015).

5. ESTRUCTURA GENERAL Y MEJORAS MINISITIO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (V. 3)

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
1. Información de la entidad		<ul style="list-style-type: none"> Mejorar presentación (entrada) usando lenguaje claro del aplicativo PQRSDF a fin de integrar, facilitar acceso, hacer visible de forma diferenciada los mecanismos: solicitudes de información pública, solicitudes de información con identificación reservada, denuncias, QRanónimas, y requisitos adicionales para orientación determinados por ley. <p>Responsabilidad: Gestión Documental</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructurar el minisitio Atención y Servicios a la Ciudadanía (que contendrá subcriterios del 1.10). <p>Responsabilidad: Oficinas Asesoras de Planeación y Desarrollo y Comunicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Disponer e implementar el Correo electrónico institucional. <p>Responsabilidad: Gestión Documental</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar publicación de Información sobre decisiones que puede afectar al público (pueden estar en actos administrativos, memorandos, circulares, resoluciones, y demás). <p>Responsabilidad: Oficina Asesora de Comunicaciones y Asesor Comunicaciones Rectoría</p>
1.1. Misión y visión		
1.2. Funciones y deberes		
1.3. Organigrama		
1.4. Procesos y procedimientos		
1.5 Órganos de Gobierno	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	
1.6 Directorio institucional		
1.7 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas		
1.8. Directorio de entidades		
1.9. Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe		
1.10 Servicio al público	Nueva según Resol. MinTic 1519 de 2020	
1.11 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas		
1.12. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado		
1.13 Denuncias		
1.14 Solicitudes de Información con identificación reservada	Nueva según Resol. MinTic 1519 de 2020	
1.15 Solicitudes de Información Pública		
1.16. Calendario de actividades y eventos		
1.17 Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Requisitos adicionales en la publicación.	
1.18 Entes y autoridades que lo vigilan o supervisan	Requisitos adicionales en la publicación.	
1.19 Publicación de hojas de vida	Nueva según Resol. MinTic 1519 de 2020	
1.20 Convocatorias	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	
1.21 Glosario	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	
1.22 Portal de Noticias	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	
1.23 Estudios, investigaciones y otras publicaciones	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
2. Normativa		
2.1. Normativa de la entidad o autoridad		
2.2. Búsqueda de normas	Requisitos adicionales en la publicación	<ul style="list-style-type: none"> Reestructurar el minisitio Participa, de acuerdo a lineamientos de Resolución 0319 de 2020 y normativa que le aplica de participación ciudadana. El que incluirá entre otros: Proyectos de normas para comentarios Responsabilidad: Oficina Asesora de Comunicaciones.
2.3. Proyectos de normas para comentarios Indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	Nueva según Resol. MinTic 1519 de 2020	<ul style="list-style-type: none"> Revisar otros lineamientos y manuales que le aplican a la institución diferentes a los publicados actualmente, que puedan incluirse en el minisitio. Responsabilidad: Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo. <ul style="list-style-type: none"> Ajustar el repositorio de normas, de acuerdo a nuevos requisitos del anexo 2 (Catálogo Público de Contenidos Institucionales de la Universidad del Quindío de Colombia – E.C.M.). Responsabilidad: Asesor Tics en Rectoría. <p>Unificar denominación del repositorio de normas en el portal web. Responsabilidad: Oficina Asesora de Comunicaciones y Asesor Tics en Rectoría.</p>

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
3. Contratación		
3.1 Plan Anual de Adquisiciones		No aplica
3.2 Publicación de la información contractual		
3.3 Publicación de la ejecución de los contratos		
3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.		
3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo	Nueva según Resol. MinTic 1519 de 2020	

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría	
4. Planeación, Presupuesto e Informes			
4.1 Planeación, Presupuesto e informes			
a. Presupuesto General			
b. Ejecución presupuestal			
c. Estados Financieros (Históricos)	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	<ul style="list-style-type: none"> • Enviar para publicación el Plan Estratégico de Talento Humano Responsabilidad: Área de Gestión Humana.	
d. Certificados de Estados Financieros	Por iniciativa de la Universidad		
e. Notas a los estados financieros	Por iniciativa de la Universidad		
f. Indicadores financieros	Por iniciativa de la Universidad		
4.2 Planes Institucionales y Otros Planes exigidos por la normativa vigente			<ul style="list-style-type: none"> • Publicar si aplica en esta vigencia el Plan de mejoramiento derivado de rendición de cuentas. Responsabilidad: Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.
a. Plan de Desarrollo Institucional			
b. Plan de acción estratégico (plan de acción)			
c. Plan de Rendición de cuentas			
d. Plan de Servicio al ciudadano			
e. Plan Antitrámites			
f. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano			
g. Plan Estratégico Tecnologías de la Información			
h. Plan Institucional Archivístico			
j. Plan Institucional de Capacitación – PIC			
k. Plan Estratégico de Talento Humano			
l. Plan de estímulos			
m. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo			
n. Plan anual de auditoría			
4.3 Proyectos de Inversión			
4.4. Informes de empalme			
4.5 Información pública y/o relevante.			
4.6 Informes de gestión, evaluación y auditoría			
4.7. Planes de Mejoramiento			
4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.			
4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico			

4.10 Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos		
4.11 Boletines Estadísticos	Por iniciativa de la Universidad	
Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
5. Trámites (inscrito en el SUIT)		
5.1 Inscripción de aspirantes, admisión, registro y matrícula de estudiantes		
· Inscripción aspirante a programas de pregrados		<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar la publicación de los demás tramites que fueron identificados por la Función Pública para inscribir en el Sistema Único de Información de Tramites – SUIT.
· Matrícula aspirante admitidos a programa de pregrado		
· Inscripción aspirante a programas de posgrados		
· Matrícula aspirante admitidos a programa de posgrado		
· Contenido del programa académico		
· Registro de asignaturas		
· Cancelación de la matrícula académica		
· Renovación de matrícula de estudiantes		
· Reingreso a un programa académico		
· Transferencia de estudiantes de pregrado		
· Certificados y constancias de estudios		
· Certificado de paz y salvo		
· Certificado de notas		
5.2 Otros Trámites		
· Fraccionamiento de matrícula		
· Aplazamiento del semestre		
· Préstamo Bibliotecario		
· Cursos Intersemestrales		
5.3 Sistema Único de Información de Trámites		
Los trámites anteriores se encuentran inscritos en este Sistema.		

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
<p>6. Participa Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado, indicando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sujetos que pueden participar. Medios presenciales y electrónicos. Áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento. 	<p>Esta categoría se fortalece al solicitarse como categoría (6), subcriterio (ver 2.3. Proyectos de normas para comentarios) y como minisitio dentro de los portales web.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Reestructurar el minisitio Participa, de acuerdo a lineamientos de Resolución 0319 de 2020 y normativa que le aplica de participación ciudadana. El que incluirá entre otros: Proyectos de normas para comentarios <p>Responsabilidad: Oficina Asesora de Comunicaciones.</p>

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
7. Datos abiertos		
7.1 Sección de Datos Abiertos		<ul style="list-style-type: none"> •Disponer la versión actual del “Esquema de Publicación de Información”, en el en el portal www.datos.gov.co. Responsabilidad: Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.
7.2. Registro de Activos de Información		
7.3. Índice de Información Clasificada y Reservada		
7.4. Esquema de Publicación de Información		
7.5 Plan Institucional de Archivos	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014 y otras normas.	<ul style="list-style-type: none"> •Actualizar el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información teniendo en cuentas las diferentes características de estas publicaciones, incluyendo los actos que los aprueba. Lo anterior está condicionado a la aprobación e implementación de la nueva versión de las Tablas de Retención Documental. Responsabilidad: Área Gestión Documental y Oficina Asesora Jurídica.
7.6. Programa de Gestión Documental		
7.7 Tablas de Retención Documental		<ul style="list-style-type: none"> •Disponer la nueva versión del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación, en el portal www.datos.gov.co Responsabilidad: Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.
7.8 Otros instrumentos archivísticos	Obligatorio cumplimiento normas del Archivo General de la Nación.	
<ul style="list-style-type: none"> • Banco Terminológico de Tipos, Series y Subseries Documentales-BT-BANTER 	Obligatorio cumplimiento normas del Archivo General de la Nación.	
<ul style="list-style-type: none"> •Tablas de valoración documental 	Obligatorio cumplimiento normas del Archivo General de la Nación.	
<ul style="list-style-type: none"> • Inventario de archivos 	Obligatorio cumplimiento normas del Archivo General de la Nación.	<ul style="list-style-type: none"> •Revisar cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales. •Revisar si Universidad solicita la autorización previa, expresa e informada, cuando recolecta datos personales a través de la página web, en cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales. Responsabilidad en las dos actividades: Área Sistemas y Nuevas Tecnologías, Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.
<ul style="list-style-type: none"> •Cronograma de Transferencias Documentales 	Obligatorio cumplimiento normas del Archivo General de la Nación.	
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema Integrado de Conservación Documental-SIC 	Obligatorio cumplimiento normas del Archivo General de la Nación.	
-Plan de conservación documental		
7.9. Costos de reproducción (para solicitudes de información pública)		

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
8. Información específica para los grupos de interés		
8.1. Información para niñas, niños y adolescentes.		<ul style="list-style-type: none"> •Fortalecer la publicación de información para mujeres (Normas, políticas, lineamientos, programas y proyectos).
8.2 Información para Mujeres		<p>Responsabilidad: Área de Gestión Humana.</p>
8.3 Información para población vulnerable	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	<ul style="list-style-type: none"> •Adicionar información didáctica y corta sobre lo qué es la institución para un mjeor entendimiento por parte de los niños y niñas y en correspondencia con las directrices de lenguaje claro. <p>Responsabilidad: Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo y Oficina Asesora de Comunicaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Adecuar la información sobre CEPAS al lenguaje del grupo de interés (niños, niñas). <p>Responsabilidad: Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Seleccionar preguntas y respuestas frecuentes, con base en análisis de solicitudes de información, quejas y reclamos; y de aquellas que la institución considere darán a los grupos de interés orientación precisa sobre trámites y servicios. <p>Responsabilidad: Área Gestión Documental, Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.</p>

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad		
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Estas publicaciones se inicia en la Universidad del Quindío, de acuerdo al avance que presente el desarrollo de esta práctica en la Universidad del Quindío.	
Resultados Índice de Desempeño Institucional – FURAG	La Institución inicia la publicación.	

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
10. informes sobre Transparencia Uniquindío		
10.1 Información mínima	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	No aplica
10.2 Matriz Cumplimiento Ley de Transparencia 1712 de 2014	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	
10.3 Informe de Seguimiento Control Interno Ley de Transparencia 1712 de 2014	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014 y otra norma.	
10.4 Reportes de Auditoría Índice de Transparencia y Acceso a la Información pública (ITA Procuraduría General de la Nación)	Por iniciativa de la Universidad	

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
11. Criterio Diferencial de Accesibilidad		
11.1. Formato alternativo para grupos étnicos y culturales	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	<p>•Analizar y establecer acciones respecto a lo siguiente con relación a los grupos étnicos y culturales del país:</p> <p>"botón de Transparencia y acceso a la Información Pública, con información pública en diversos idiomas y lenguas y formatos alternativos comprensibles para dichos grupos como consecuencia de las peticiones y requerimientos realizados por estas comunidades".</p>
11.2 Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad visual	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	
11.3 Accesibilidad y certificación WEB <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de accesibilidad y usabilidad •Lista de chequeo - Despliegue de Sitios Web 	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014 y otra norma.	

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
12. Protección de Datos Personales		
12.1 Registro nacional de base de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	No aplica
12.2 Política de Protección de Datos	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014	
12.3 Recolección de datos personales a través del Portal Web	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014 y otra norma.	
12.4 Autorización previa recolección de datos personales Información para población vulnerable	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014 y otra norma.	
12.5 Seguridad de la página web de la entidad <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de accesibilidad y usabilidad 	Obligatorio cumplimiento Ley 1712 de 2014 y otra norma.	

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
13. Declaración Proactiva de Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta		•No Aplica

Categoría o Criterio /Subcriterios	Observación	Mejora a implementar en la categoría
14. Encuestas de percepción		<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar y publicar resultado de análisis y mejora de encuesta al Portal Institucional. Responsabilidad: Oficina Asesora de Comunicaciones.



6. MEJORA IMPORTANTE SOBRE CRITERIO DIFERENCIAL DE ACCESIBILIDAD

Adicional a las mejoras precisas que se han indicado para los diferentes componentes (ver cuadros anteriores), la Universidad debe aplicar criterio diferencial de accesibilidad a la información en el minisitio Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a:

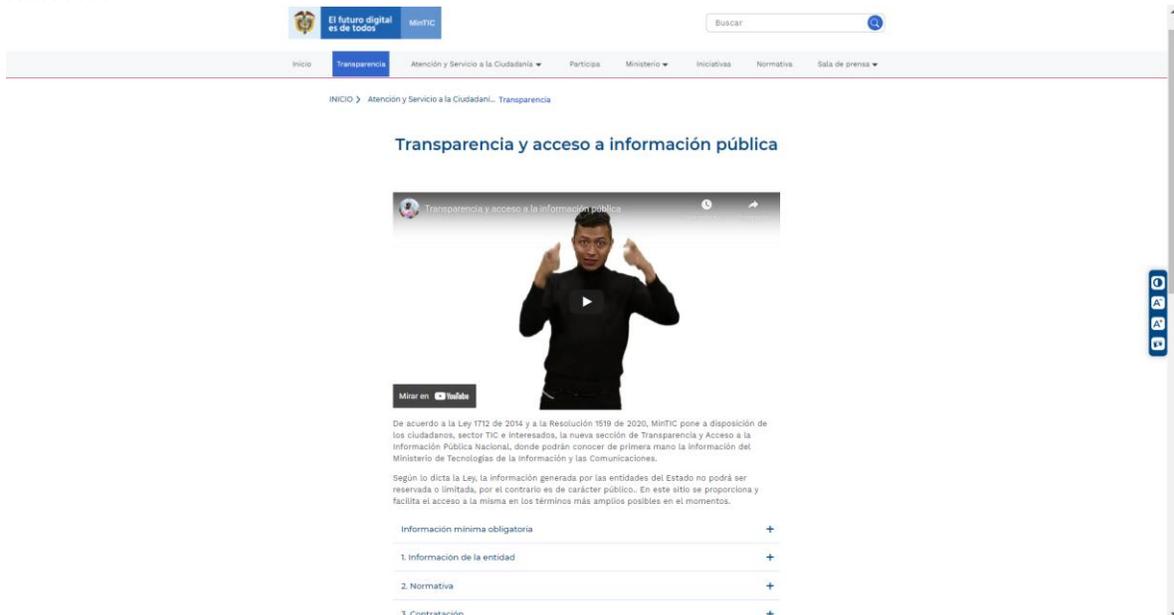
Art. 8º Criterio Diferencial de Accesibilidad de la Ley 1712 de 2014 “Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Art. 12. Formato alternativo (...) se entenderá por formato alternativo, la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública o se permite su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas en situación de discapacidad, en aplicación del criterio diferencial de accesibilidad.

Art. 13. Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad. Todos los medios de comunicación electrónica dispuestos para divulgar la información deberán cumplir con las directrices de accesibilidad que dicte el MinTIC a través de los lineamientos que se determinen en la Estrategia de Gobierno en línea.

A continuación puede observarse la aplicación de este criterio con lenguaje de señas:

Presentación del minisito de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.
En lenguaje de señas.
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia-
MinTic.



El futuro digital es de todos

MinTic

Buscar

Inicio Transparencia Atención y Servicio a la Ciudadanía Particpa Ministerio Iniciativas Normativa Sala de prensa

INICIO > Atención y Servicio a la Ciudadanía... Transparencia

Transparencia y acceso a información pública

Transparencia y acceso a la información pública

Mirar en YouTube

De acuerdo a la Ley 1712 de 2014 y a la Resolución 1919 de 2020, MinTic pone a disposición de los ciudadanos, sector TIC e interesados, la nueva sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, donde podrán conocer de primera mano la Información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Según lo dicta la Ley, la información generada por las entidades del Estado no podrá ser reservada o limitada, por el contrario es de carácter público. En este sitio se proporciona y facilita el acceso a la misma en los términos más amplios posibles en el momento.

Información mínima obligatoria +

1. Información de la entidad +
2. Normativa +
3. Contratación +

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Transparencia/>



Orientación al ciudadano sobre información publicada, en lenguaje de señas.
Ministerio de Educación Nacional.



7. IMAGEN DEL MINISITIO TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (V. 3)

Transparencia y acceso a la información pública

?

Inicio > Transparencia y acceso a la información pública

En cumplimiento a la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 la Universidad del Quindío pone a disposición de la ciudadanía la siguiente información:

1. Información de la entidad	2. Normativa
3. Contratación	4. Planeación, presupuesto e Informes
5. Trámites	6. Participa
7. Datos Abiertos	8. Información para Grupos de Interés
9. Reporte de información específica por parte de la entidad	10. informes sobre Transparencia Uniquindío
11. Criterio Diferencial de Accesibilidad	12. Protección de datos
13. Declaración Proactiva de Bienes y Rentas e Impuesto sobre la Renta	14. Encuesta de percepción y de transparencia activa - Sitio Web



Componente o criterio

10. Informes sobre Transparencia Uniquindío

Inicio > Transparencia y acceso a la información pública > 10. Informes sobre Transparencia Uniquindío

Subcriterio

10.1 Información mínima

10.2 Matriz Cumplimiento Ley de Transparencia 1712 de 2014

De conformidad con la Ley 1712 de 2014, registro de los documentos publicados por la Universidad del Quindío en Transparencia y Acceso a la información Pública y que están automáticamente disponibles.

Publicación

Matriz de seguimiento al cumplimiento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

10.3 Informe de Seguimiento Control Interno Ley de Transparencia 1712 de 2014

10.4 Reportes de Auditoría Índice de Transparencia y Acceso a la Información pública (Procuraduría General de la Nación)

- Transparencia y acceso a la información pública
- 3. Contratación >
- 2. Normativa >
- Rendición de Cuentas >
- 10. Informes sobre Transparencia Uniquindío
- 8. Información para población vulnerable >
- 12. Protección de datos >
- Atención y Servicio a la Ciudadanía >

Número de visitas a esta página 120
Fecha de publicación 24/03/2021
Última modificación 26/03/2021

Contenidos de la Publicación

Matriz Cumplimiento Ley Transparencia 1712 de 2014

Inicio > Documentos > Portal principal y transparencia > Matriz Cumplimiento Ley Transparencia 1712 de 2014

Listado de Sub Categorías

2020

Seguimiento

2019

Seguimiento

2018

Seguimiento





Componente o criterio



4. Planeación, presupuesto e informes

Inicio > Transparencia y acceso a la información pública > 4. Planeación, presupuesto e informes

Subcriterio



4.1 Planeación, presupuesto e informes

Publicaciones



- Presupuesto General
- Ejecución Presupuestal Histórica Anual
- Estados Financieros (Históricos)
- Certificados de Estados Financieros
- Notas a los estados financieros
- Indicadores financieros

4.2 Planes Institucionales

4.3 Proyectos de inversión

4.4 Informes de empalme

4.5 Información Pública y/o relevante

4.6 Informes de gestión, evaluación y auditoría

4.7 Planes de Mejoramiento por entes de control o auditorías

4.8 Informes de la Oficina de Control Interno

4.9 Informe sobre la defensa pública y prevención de daño antijurídico

4.10 Informe de PQRSDf

4.11 Boletines Estadísticos

Transparencia y acceso a la información pública

3. Contratación >

2. Normativa >

Rendición de Cuentas >

10. Informes sobre Transparencia Uniquindío >

8. Información para población vulnerable >

12. Protección de datos >

Atención y Servicio a la Ciudadanía >

1. Información de la entidad >

Entes de Control >

4. Planeación, presupuesto e informes >

5. Trámites >

Políticas de seguridad de la información y protección >

8. MINISITIOS ADICIONALES AL DE TRANSPARENCIA CONSIDERADOS EN LA RESOLUCIÓN DEL MINTIC 1519 DE 2020

La Resolución, incluyó, la disposición de tres (3) nuevos minisitios en los portales web, los que estarán redireccionados desde Transparencia y Acceso a la Información Pública. Son estos:

I) Atención y Servicios a la Ciudadanía. Estructura

Se realizó estructura y envió a responsable de contenidos digitales para su estructura y disposición en el portal web.

Este minisitio incluirá publicaciones que dan respuesta a requerimientos del subcriterio 1.10 (Servicio al público) , ver mejora indicada en el componente 1, página 10.

II) Participa. Estructura

Se realizó estructura de acuerdo al anexo y se envía a responsable de contenidos digitales para ajuste a la propuesta presentada por el Área de Sistemas y Nuevas Tecnologías y la correspondiente disposición en el portal web.

Ver la mejora en el componente o criterio 6 (Participa), ver página 14 de este informe.

III) Sección de Noticias

La Universidad tiene estructurado este minisitio.

La resolución enfatiza lo siguiente: Esta sección publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.

Este cumplimiento, será revisado en el portal de noticias por la responsable de contenidos digitales.

7. ANEXOS

Anexo 1. Informe nuevos Estándares de publicación y divulgación información . Verificación del anexo 2. “Estándares de publicación y divulgación de la información pública (Resolución Min Tic 1519 de 2020). Verificación del anexo 2. “Estándares de publicación y divulgación de la información pública (Resolución Min Tic 1519 de 2020)“.

Anexo 2. Matriz para verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Versión estructurada por la Universidad del Quindío con base en los nuevos estándares de publicación y divulgación de información según la Resolución MinTIC 1519 de 2020.



OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Tel: (57) 6 735 9300 Ext 326
Carrera 15 Calle 12 Norte
Armenia, Quindío - Colombia
plandes@uniquindio.edu.co

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

 @uniquindio

 uniquindioconectada

 uniquindioconectada